



AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Nit: 800,055,568

Comprobante de Egreso  
Nro. 20252192

173

Beneficiario		Fecha
32,733,869 PARDO PEREZ JESSICA MARIA		2025/09/03
Concepto		
PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025		
Valor		
4,937,500.00 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 ML		

DETALLE	CUENTA	TERCERO	DEBITO	CREDITO
PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025	111006083	00032733869		4,937,500.00
ABONO A PSERV 04800-25	242552001	00032733869	4,937,500.00	
			4,937,500.00	4,937,500.00

<b>Banco</b>	111006083 8960-BANCO SUDAMERIS-RETEFUENT	<b>Operación Nro</b>	20183471 TRANSFERENCIA ELECTRONICA
--------------	--	----------------------	------------------------------------

MZULUAGA

Elaboró

Aprobación de Pago  
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobación de Pago  
Tesorero General



174

**Cliete:** AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. - MARIO ARTURO ZULUAGA  
**E-mail:** mзуluga@ambq.gov.co \* Verifique su dirección de correo ya que todas las comunicaciones serán enviadas allí  
**IP:** 152.200.137.106

Septiembre 3 de 2025 14:12:28

Imprimir Imprimir Ir al Inicio

La transacción se encuentra en estado **Por Autorizar**

Fecha - Hora : 03/09/25 14:12:19  
 Usuario que la programó : CONSULTA  
 MARIO ARTURO ZULUAGA

Usuarios que han autorizado: Ninguno

Cuentas a Debitar que requieren autorización:

Cuenta	Tipo	Valor
90330468960	Ahorros	4.937.500,00

El detalle del pago es el siguiente :

Banco Origen	Cuenta Origen	Tipo	Banco Destino	Cuenta Destino	Tipo	Id. Destino
BANCO SUDAMERIS	90330468960	Ahorros	BANCOLOMBIA	48370403247	Ahorros	32733869
<b>Nombre Destinatario</b> JESSICA MARIA PARDO PEREZ						
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES						4.937.500,00
<b>Estado</b> No aplicado						

Para aplicar el 3 Septiembre de 2025 en el Ciclo 4 : 3:00 PM

No de Registros del Pago : 1  
 0

Valor Total del Pago : \$ 4.937.500,00

Aceptar

17541



**AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**  
**DOCUMENTO CTAS POR PAGAR**

175

Amb

Nit: 800,055,568

PRESTACION DE SERVICIOS

NIT 32,733,869 TERCERO PARDO PEREZ JESSICA MARIA CR 58 94 121 AP 301	Nro CDP 00000492 Nro CRP 00000643 O. Pago 20251622	Nro DOCUM 04800-25 FECHA 2025/08/11 DOC CONTAB 09-20251500
--	--	--

Docum Aplicar	Fecha Doc	Vlr Bruto	Vlr Desc PPgo	Vlr Retención	Rete IVA	Rete ICA	Valor Neto
PSERV 00001813	2025/08/11	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	62,500.00	4,937,500.00
<b>Base Impuestos</b>		5,000,000.00					

**IMPUTACION CONTABLE**

Cta Puc	Descripcion	C Cto	Debito	Credito
511111001	CONT. CC No. 4800-2025, CRP No. 643 Y CDP No. 492, PRESTACION DE SERVICIOS		5,000,000.00	
HONORARIOS	PROFESIONALES SEGÚN ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. AMB-106-2025, PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025.			
242552001	CONT. CC No. 4800-2025, CRP No. 643 Y CDP No. 492, PRESTACION DE SERVICIOS			4,937,500.00
HONORARIOS	PROFESIONALES SEGÚN ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. AMB-106-2025, PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025.			
243627015	CONT. CC No. 4800-2025, CRP No. 643 Y CDP No. 492, PRESTACION DE SERVICIOS			62,500.00
RETENCION ICA 12.5 * 1000	PROFESIONALES SEGÚN ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. AMB-106-2025, PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025.			
<b>TOTALES</b>			<b>5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>

**Observación**

CONT. CC No. 4800-2025, CRP No. 643 Y CDP No. 492, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. AMB-106-2025, PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025.

CPARRA

Elaboró

Revisó

Aprobó



AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Secretaría General

Orden de Pago Nro. 20251622

176

Nit: 800,055,568

Pagar a Favor de	Fecha O.P.
32,733,869 PARDO PEREZ JESSICA MARIA	2025/08/11
<b>Concepto</b> CONT. CC No. 4800-2025, CRP No. 643 Y CDP No. 492, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. AMB-106-2025, PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025.	

Artículo	Descripción	Recurso	Valor
2320202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	SBS	5,000,000
<b>Total</b>			<b>5,000,000</b>

SON: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 ML

\_\_\_\_\_  
Ordenador del Gasto

Registro Pptal	00000643
Beneficiario	PARDO PEREZ JESSICA MARIA
Nro CDP	00000492

Elaboró: CPARRA

37 folios

## CUENTA DE COBRO 05

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
NIT: 800.055.568-1



DEBE A:

RADICADO NO.: 01-0702-20250806-0004800

FECHA: 06-AGOSTO-2025 14:51

ASUNTO: CUENTA NO 5

FOLIOS: 31

ANEXOS:

JESSICA MARIA PARDO PEREZ Expedido para su estudio, no implica aceptación

NIT: 32.733.869-5 Reg. Simplificado.

## POR CONCEPTO DE:

Ítem	Descripción	Valor
1	HONORARIOS DE JUNIO 2025 . SEGÚN CONTRATO N°. AMB-106-2025	\$ 5.000.000
	TOTAL	\$ 5.000.000

Nota: No expido factura por no tener la calidad de comerciante según lo estipulado por el Art. 1 del Decreto 1165 Del 28 de junio de 1996 y el Art. 615 del Estatuto Tributario.  
CDP: .00000124 CRP : .00000167

JESSICA MARIA PARDO PEREZ  
C.C. 32.733.869 de Barranquilla.  
Correo:jmpp70@hotmail.com

# Certificado Bancario

Miércoles, 26 Julio de 2025.

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JESSICA MARIA PARDO PEREZ identificado(a) con CC 32.733.869, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	483-704032-47	2011/06/07	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



BARRANQUILLA.GOV.CO

**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
**GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS**

Martes, 29 de Julio de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

**Datos Básicos del Recibo de Pago**

**No. Documento:** 20250065496  
**Fecha Emisión:** 28/07/2025  
**Identificación:** 32733869  
**Declarante:** JESSICA MARIA PARDO PEREZ  
**Vigencia:** 2025  
**Periodo Liquidación:** 1  
**Impuesto:** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR  
**Acto:** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR  
**Base Gravable:** \$ 10.000.000  
**Fecha Pago:** 28/07/2025  
**Monto Pagado:** \$ 259.000  
**Banco Recaudador:** BANCO DAVIVIENDA  
**No. de Soporte:** ADI Y PRO.1 CONT.AMB-106-2025  
**Asociada Entidad:** AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
**Estado:** VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO



# ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

## GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Martes, 29 de Julio de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

### Datos Básicos del Recibo de Pago

**No. Documento:** 20250065491

**Fecha Emisión:** 28/07/2025

**Identificación:** 32733869

**Declarante:** JESSICA MARIA PARDO PEREZ

**Vigencia:** 2025

**Periodo Liquidación:** 1

**Impuesto:** ESTAMPILLA PROCULTURA ADICIONAL

**Acto:** ESTAMPILLA PROCULTURA ADICIONAL

**Base Gravable:** \$ 10.000.000

**Fecha Pago:** 28/07/2025

**Monto Pagado:** \$ 52.000

**Banco Recaudador:** BANCO DAVIVIENDA

**No. de Soporte:** ADI Y PRO.1 CONT.AMB-106-2025

**Asociada Entidad:** AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

**Estado:** VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

BARRANQUILLA.GOV.CO



# ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

## GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Martes, 29 de Julio de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

### Datos Básicos del Recibo de Pago

**No. Documento:** 20250065495

**Fecha Emisión:** 28/07/2025

**Identificación:** 32733869

**Declarante:** JESSICA MARIA PARDO PEREZ

**Vigencia:** 2025

**Periodo Liquidación:** 1

**Impuesto:** ESTAMPILLA ITSA

**Acto:** ESTAMPILLA ITSA

**Base Gravable:** \$ 10.000.000

**Fecha Pago:** 28/07/2025


**Monto Pagado:** \$ 31.000

**Banco Recaudador:** BANCO DE OCCIDENTE

**No. de Soporte:** ADI Y PRO.1 CONT.AMB-106-2025

**Asociada Entidad:** AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

**Estado:** VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

SJ - F- 07	<b>INFORME DE GESTION DE CONTRATISTAS</b>	
Versión 2		
Fecha de Aprobación: 03/05/2023		

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>	
<b>1. No. DE CONTRATO:</b>	AMB-106-2025
<b>2. NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>	JESSICA MARIA PARDO PEREZ
<b>3. OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL AMBIENTAL URBANO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN</i>
<b>4. FECHA QUE CUBRE EL INFORME:</b>	01/06/2025 al 30/06/2025
<b>5. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:</b>	30/06/2025
<b>6. NOMBRE DEL INTERVENTOR/ SUPERVISOR:</b>	MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
<b>7. CARGO:</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>8. N°. DE INFORME DE GESTIÓN:</b>	005
<b>9. FECHA DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, ARL):</b>	MAYO
<b>INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS</b>	
<b>10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Actividades del Contrato):</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar asesoría y asistencia profesional, en temas relacionados con su área de competencia, encaminados al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.</li> <li>2. Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos en donde requieran revisión y visto bueno de la Secretaria General.</li> <li>3. Elaborar y presentar con la periodicidad acordada informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.</li> <li>4. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, diligenciado el Formato SJ-F07 Informe de Gestión de Contratista y el Informe de Interventoría y/o Supervisión, Formato SJ-F08, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.</li> <li>5. Las demás actividades que guarden relación con el objeto del contrato, que sean autorizadas por el supervisor del contrato.</li> </ol>	
<b>11. ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. Brinde acompañamiento y apoyo a la Secretaria General del AMBQ, en la coordinación de actividades para el seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para el cumplimiento de la misionalidad de la Institución.</li> <li>1.1.2. Brinde acompañamiento y apoyo en la revisión técnica de las propuestas allegadas a plataforma Secop II, en el marco de los procesos contractuales gestionados por la dependencia, para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad:</li> </ol>	

<b>SJ – F- 07</b>
<b>Versión 2</b>
<b>Fecha de Aprobación:03/05/2023</b>

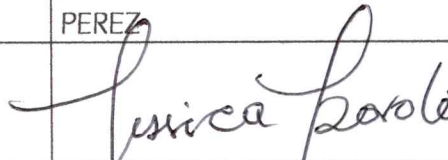
**INFORME DE GESTION DE CONTRATISTAS**



- 1.1.3. Brinde acompañamiento a la Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla en la verificación de los documentos presentados para acreditar idoneidad de los contratistas presentados para la suscripción de contratos.
  
- 1.1.4. Realice la revisión técnica del cumplimiento de actividades contractuales dentro del marco normativo de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Igac la cual regula el servicio público de catastro

**12. FUENTES DE VERIFICACIÓN:**

1. PLANILLA

<b>Nombre del Contratista:</b>	JESSICA MARIA PARDO PEREZ
<b>Firma:</b>	

Cartagena de Indias D. T. y C., 17 de julio de 2025.

Doctora:

**HELINA MARÍA CASTRO ANGULO**

Asesor Código 105 Grado 55

Dirección de Impuestos Distritales

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

[direcciondeimpuestos@cartagena.gov.co](mailto:direcciondeimpuestos@cartagena.gov.co)

Ciudad

Doctora:

**CLARENA ESPERANZA GARCÍA MONTES**

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Secretaría de Planeación Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024  
*“PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”*

Asunto: Alcance oficio *AMB-D-027-2025* del 7 de mayo de 2025, atención obligaciones contractuales. Respuesta oficios *AMC-OFI-0033409-2025* del 26/03/2025 y *AMC-OFI-0051629-2025* del 23/04/2025.

Cordial saludo,

El Área Metropolitana de Barranquilla – AMB (en adelante AMB), es una entidad administrativa de derecho público habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC como gestor catastral, que se encuentra a cargo de la prestación del servicio público catastral en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para gestionar los procesos de conservación y difusión de la información

catastral en esta jurisdicción a partir del dos (2) de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024.

En virtud de las competencias y obligaciones constitucionales, legales y contractuales a cargo del AMB, específicamente aquellas relacionadas con la adecuada prestación del servicio público catastral en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, damos alcance al oficio del asunto, con el objeto de atender de fondo los temas planteados por la supervisión del Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024 a través de las comunicaciones remitidas bajo radicados AMC-OFI-0033409-2025 y AMC-OFI-0051629-2025.

Al respecto, se tiene que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de las Secretarías de Planeación y de Hacienda Distrital, en su calidad de áreas que ejercen la supervisión conjunta del contrato interadministrativo en cita suscrito con el AMB, planteó requerimientos específicos relacionados con las obligaciones contractuales asociadas a la ejecución de los componentes de conservación y difusión del servicio público catastral multipropósito.

De manera adicional y en lo que se refiere al componente de seguimiento administrativo, manifestó en los mencionados oficios observaciones relacionadas con aspectos de forma frente a los informes mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y en consecuencia la necesidad que las observaciones planteadas se atiendan de forma completa, oportuna y con ajustes atendidos. Al igual que manifestaron su interpretación frente al trámite de envío, estructura y contenido de los informes correspondientes a los tres primeros meses del año 2025, los cuales en su concepto deben incluir de manera clara el avance contractual, estado de trámites, PQRS, recursos y productos de conservación entregados.

Igualmente, manifestaron la necesidad que en los informes mensuales se incluya la identificación de las actividades de seguimiento y estado de trámites catastrales con descriptores tales como trámites radicados, gestionados y finalizados; la parametrización de los indicadores por periodo, diferenciándose los informes respectivos en diferentes componentes que no permitan generar duda frente a las actividades asociadas a los trámites de conservación, PQRS, tutelas, recursos y determinar si todos están debidamente radicados.

Por otra parte, se hizo referencia al procedimiento de depuración y actualización de la base cartográfica y el análisis de establecimiento de un plan de acción encaminado a atender los procesos de corrección e incorporación de predios, con base en registros cruzados R1 y /R2.

En lo que refiere a las actividades de difusión, se solicita la formulación y presentación de cumplimiento de estrategias de difusión a la comunidad y entidades entre otros como la Agencia Nacional de Tierras - ANT, la Unidad de Restitución de Tierras - URT, y la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, entre otros, refiriendo a que esta coordinación e insumos son requeridos para el avance del proceso de actualización del POT del Distrito en actualización curso.

Por otra parte, y en lo que corresponde al procedimiento de expedición de la Resolución 382 de 2024 por la cual se estableció la suspensión de términos entre el 2 y el 20 de enero, manifiestan su inconformidad con el trámite de notificación a la supervisión, reiteran la necesidad de implementar planes para compensar el rezago de trámites adelantados según la Resolución 1040 de 2023 y 746 de 2024.

Finalmente se considera desde la supervisión que los requerimientos deben ser atendidos de forma perentoria, so pena de realizar la imposición de multas a razón del 0,1% del valor del contrato según se indica, en virtud de lo establecido en la cláusula 23 del contrato interadministrativo, e incluso la cláusula penal pecuniaria regulada en la cláusula 24.

En ese sentido, para efectos de cerrar de fondo los requerimientos referidos, se considera:

### **Marco regulatorio y contractual**

Como es de su conocimiento, la relación convencional con el AMB tiene fundamento en su condición de gestor catastral habilitado mediante Resolución 602 de 2020 expedida por el IGAC, lo cual implica que, el desarrollo de las obligaciones contractuales corresponde a la prestación del servicio público en los términos previstos entre otros, en la Ley 1955 de 2019, Ley 2294 de 2023, Decreto 148 de 2020, Decreto 1983 de 2019 Resoluciones IGAC 471, 529 de 2020, 1040 de 2023 y 746 de 2024; de ahí que se considera necesario e imprescindible realizar ciertas precisiones sobre el componente obligacional de dicho instrumento, y sobre la forma en que deben ser entendidas las obligaciones contractuales a nuestro cargo.

En primera instancia, es preciso recordar que el Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024 en lo pertinente, se rige por las normas propias del EGCAP (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 o demás normas que lo modifiquen y/o complementen). En ese sentido, y por expresa remisión del artículo 32 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en lo que refiere al contenido

obligacional, es necesario remitirse a las normas civiles y comerciales que regulan lo correspondiente.

De ahí que, conforme a los principios generales del EGCAP, y en concordancia con los artículos 1602 y 1618 del Código Civil —aplicables de manera supletiva en la contratación estatal—, los contratos deben interpretarse en su integridad, atendiendo a la intención común de las partes, al objeto contratado, y a la coherencia sistemática de sus cláusulas y documentos anexos.

En este sentido, el entendimiento de las obligaciones a cargo del AMB no puede fundarse únicamente en una lectura aislada de fragmentos del contrato o en la apreciación subjetiva de la supervisión, sino que debe atender a una interpretación armónica del conjunto documental que integra el contrato interadministrativo. Esto incluye, entre otros, los estudios previos, la propuesta aceptada, el plan de trabajo aprobado, pero de manera particular los lineamientos técnicos del IGAC y las disposiciones normativas vigentes sobre la función pública catastral que se desarrolla desde el AMB.

Tal exigencia de interpretación sistemática impide que se impongan cargas o exigencias no pactadas expresamente en el contrato, o que se altere el equilibrio prestacional mediante imposiciones unilaterales o requisitos de carácter administrativo no previstos en la normatividad técnica ni en el clausulado contractual. La Jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en reiterar que las obligaciones exigibles en un contrato estatal deben estar determinadas o, al menos, ser determinables de manera objetiva, con base en los instrumentos contractuales, no siendo válido atribuir a una parte nuevas obligaciones por interpretación extensiva o unilateral.

De ahí que, tal como se deriva del objeto pactado y los anexos del contrato, el alcance se encuentra circunscrito al desarrollo de las actividades operativas y de gestión requeridas para el proceso de conservación catastral, consolidándose en los informes mensuales los componentes de conservación, difusión catastral y PQRS y acciones de tutela resueltos y atendidos en enero de 2025.

En consecuencia, como se ha acordado en las diferentes mesas técnicas adelantadas, es necesario atender al alcance de los informes mensuales determinados como los únicos entregables para la realización del procedimiento de pago según el ANEXO 3 PLAN DE PAGOS CONTRATO AMB CONSERVACIÓN. Informes que son consolidados atendiendo de manera armónica las cláusulas contractuales que desarrollan nuestras obligaciones, el alcance técnico y operativo definido en la

propuesta presentada por el AMB, las normas técnicas y los procedimientos definidos por el IGAC para la conservación catastral, la naturaleza jurídica de la función pública que desarrolla el AMB, y particularmente el objeto general del contrato, enfocado en garantizar la prestación continua del servicio público catastral en Cartagena.

Este análisis conjunto no implica que el contenido de los informes deben contener todo un listado de las actividades y funciones que se desarrollan en nuestra condición de gestor catastral, estos se deben circunscribir a lo pactado, que interpretado de una forma armónica corresponde al informe del estado de los trámites de conservación, informe de PQRS resueltos y atendidos, la relación de las actividades desarrolladas en el proceso de difusión (el cual es permanente y se extiende durante todo el desarrollo de la gestión catastral); requisitos que no pueden ser sustituidos y/o adicionados por la supervisión a partir de criterios subjetivos, ni puede ser modificado por interpretaciones unilaterales que alteren el equilibrio del contrato o impongan cargas no previstas en el objeto, el alcance técnico, o el marco normativo aplicable.

En su calidad de autoridad catastral, el AMB desarrolla actividades técnicas y administrativas que no están sujetas a subordinación por parte del ente contratante, en los términos que se ha planteado en el inicio de la prestación del servicio, nuestras actividades derivan y se enmarcan dentro del ejercicio de una función pública legalmente atribuida; en la cual se desarrollan actividades funcionales específicas como parte de su ejercicio en el proceso de conservación catastral, que constituyen el objeto del contrato con el Distrito de Cartagena como recepción, radicación, análisis y gestión de trámites catastrales, incluyendo sin ser taxativo, lo referente a procesos de revisión de avalúo, auto estimación, rectificación de información, mutaciones por inscripción de predios u obras no declaradas, propiedad horizontal, cambio de propietario o poseedor, certificaciones de cabida y linderos, incorporación permanente de cambios en la base de datos catastral (aspecto físico, jurídico y económico), producción de actos administrativos y su notificación, interoperabilidad con otras entidades relacionadas con el desarrollo de la gestión catastral, al igual que utilización de herramientas tecnológicas para garantizar actualización y precisión de la información objeto de conservación.

Las actividades funcionales desarrolladas por el AMB en el marco de la conservación catastral en Cartagena no constituyen una simple prestación de servicios administrativos por encargo del Distrito, sino el ejercicio autónomo y reglado de una función pública atribuida a un gestor catastral habilitado. La operación técnica y administrativa que adelanta el AMB corresponde a una atribución legal conferida directamente por el ordenamiento jurídico, sin subordinación a las instrucciones del ente territorial, y en cumplimiento de estándares técnicos definidos por la normativa

vigente y las regulaciones del IGAC. En ese sentido, sus responsabilidades están determinadas normativamente, no pueden ser interpretadas de manera subjetiva por parte del contratante, y deben ser evaluadas con base en el cumplimiento de los productos definidos contractualmente, respetando su naturaleza jurídica como autoridad catastral en ejercicio del servicio público catastral, minimizando el riesgo de extensión del tiempo requerido para consolidar los documentos necesarios para el trámite de pago que afectan las dinámicas organizativas del AMB.

De forma que, manifestamos nuevamente nuestra total disposición a efectos de realizar una mesa técnico – jurídica en la cual se verifique el marco contractual aplicable a cada actividad que ha generado inconveniente en su clasificación y de ser necesario, adoptar las medidas administrativas requeridas para aclarar las estipulaciones contractuales y/o suscribir los acuerdos que permitan romper la inercia y dar continuidad a las actividades de seguimiento eminentemente administrativo sin traumatismo y particularmente sin que se afecten los interés de la comunidad usuaria y del AMB.

**Atención de observaciones referentes a los informes mensuales**

En efecto, de acuerdo con el clausulado del Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024, el AMB como gestor catastral contratado para la prestación del servicio público catastral debe cumplir con la entrega informes de gestión, en los términos previstos en el Anexo 3.

Que, al respecto, una vez agotadas las mesas técnicas respectivas en las cuales se socializaron y discutieron por los equipos del Distrito de Cartagena y el AMB, a la fecha se tiene el siguiente estado de informes:

PERIODO	ENTREGA	APROBACIÓN / FECHA DE ULTIMA ENTREGA)
Junio	14/07/2025	-
Mayo	20/06/2025	8/07/2025
Abril	14/05/2025	20/06/2025
Marzo	7/04/2025	13/06/2025
Febrero	7/04/2025	14/05/2025
Enero	6/03/2025	14/05/2025

Estos informes detallan el desarrollo de las actividades catastrales ejecutadas en el marco de los periodos de enero a mayo de 2025 de conformidad con el cronograma previamente presentado y aprobado por la supervisión. De forma que, tal como se ha evidenciado en las mesas técnicas, desde el AMB no solo se ha procurado el cumplimiento de las obligaciones convenidas en el Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024 relacionadas en el contrato, bajo los parámetros establecidos en el Anexo 3, sino que además se ha atendido a cabalidad cada una de las observaciones presentadas e incluso con la atención de los requerimientos adicionales, lo que evidencia que no se han configurado en desarrollo del contrato, condiciones de presunto incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que concierne a lo señalado por la supervisión en cuanto a que estos informes deben anexar como entregables los siguientes productos:

- a) Expediente conformado por cada uno de los trámites
- b) Actos administrativos, comunicaciones y notificaciones emitidas para la atención de los trámites
- c) Base de datos catastral gráfica y alfanumérica conservada en su aspecto físico, jurídico y económico e interrelacionada con la base registral.

Se deja constancia que en Mesa Técnica y de Seguimiento al contrato CD-SPD-CONTINT-002-2024 dentro del ejercicio de la supervisión, se establecieron compromisos relacionados con el expediente digital, acordándose que para efectos de realizar una gestión eficiente, el cargue de la información deberá adelantarse cada trimestre vencido en el *share point* o *drive* que para tal efecto ponga a disposición la SPD.

Frente a las observaciones presentadas con respecto a la presentación de los reportes de las actividades ejecutadas en el marco de la conservación y difusión catastral, tal como consta en las mesas técnicas adelantadas en el mes de abril, la AMB da estricto cumplimiento a dicha función en su condición de gestor catastral y está realizando el cierre de generación y presentación del reporte ante el SINIC y se está en proceso de consolidación con el equipo SIG de la SPD para dinamizar la interrelación MIDAS – KatasterMap.

**En lo referente a las observaciones referentes a la comunicación de los Actos Administrativos – Resolución AMB 382-2024**

Por otra parte, con relación a la inconformidad manifestada frente a la expedición y comunicación de la Resolución AMB No. 382 -2024 *“por medio del cual se ordena la*

*suspensión de términos en todos los trámites y actuaciones catastrales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la cual hace parte de la jurisdicción catastral del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB mediante Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024”, se precisa que este acto administrativo de carácter particular fue expedido por la entidad a efectos de poder consolidar las bases de datos catastrales entregadas por el anterior gestor catastral UAECD – GO CATASTRAL, en sus aspectos alfanumérico y geográfico con el fin de reflejar en el sistema de gestión catastral de la entidad los cambios ordenados en el marco de la conservación catastral y la aplicación del reajuste anual en la liquidación de los avalúos catastrales de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional.*

Es importante anotar que el AMB cumpliendo con lo establecido en el inciso tercero artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 publicó para efectos de publicidad y transparencia la Resolución AMB No. 382 -2024 en la página web [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co).

Cabe destacar, que el AMB como autoridad catastral en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tiene la competencia para *“expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda”*<sup>1</sup> y está obligado a *“asegurar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral.”*<sup>2</sup>

De forma que, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a garantizar la publicidad y en consecuencia de los actos administrativos proferidos por el AMB en cumplimiento de sus obligaciones como gestor catastral de Cartagena de Indias; desvirtúa la presunta vulnerabilidad a los principios fundamentales de coordinación y planeación interadministrativa contemplados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, así como el principio constitucional de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, al igual que el artículo 209 de la Constitución Política que establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. No siendo de recibo que vía solicitud de la supervisión, se incorporen como obligaciones contractuales, procedimientos adicionales a los establecidos en la normativa vigente para garantizar la publicidad de los actos administrativos que, en desarrollo de la gestión catastral sean expedidos por el AMB.

<sup>1</sup> Resolución 1040 de 2023. IGAC. Art. 3.8.3. Aspectos generales de la prestación del servicio público de gestión catastral.

<sup>2</sup> Resolución 1040 de 2023. IGAC. Art. 1.6. Lit. b) Responsabilidades y competencias en la gestión catastral multipropósito.

Las anteriores precisiones se realizan, sin perjuicio que el AMB reitere su total disposición de compartir con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias bajo el amparo del principio de colaboración armónica - que tiene como fin el intercambio de información entre entidades y dependencias para el cumplimiento de funciones públicas - el link de acceso directo a la página web de la entidad para que tengan conocimiento sobre los actos administrativos de carácter general que se expidan en el marco de la conservación catastral resultante de la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

### **Respecto a las sanciones y multas advertidas por la Supervisión**

Ahora bien, aclarado lo anterior, y en aplicación del principio de buena fe y lealtad contractual, es pertinente hacer precisión al Distrito, que no compartimos las afirmaciones realizadas en los requerimientos, según las cuales se procedería al cobro de multas e incluso la cláusula penal del contrato interadministrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementan o desarrollan, las entidades públicas cuentan con potestades exorbitantes o excepcionales, que constituyen el instrumento para la correcta ejecución de los contratos estatales y en consecuencia la satisfacción del interés público inmerso en los mismos, dentro de las cuales se destacan aquellas contempladas en los artículos a 14 a 19 de la Ley 80 de 1993 correspondientes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, la caducidad y la reversión.

En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007<sup>3</sup> constituye la materialización de la potestad sancionatoria de la administración en contratación estatal, respecto de la cual ha indicado el Consejo de Estado que: *la potestad*

---

<sup>3</sup> ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

*sancionadora, al igual que ocurre con otras potestades reconocidas a la Administración, sólo se puede concebir bajo el postulado según el cual la actividad administrativa se halla supeditada al derecho. Es decir, no se trata de un poder aislado sino sometido en todo momento al principio de legalidad”<sup>4</sup>, derecho este, frente al cual la Corte Constitucional ha indicado: “El derecho fundamental a un debido proceso, previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, se aplica tanto en los procesos judiciales como en las actuaciones administrativas. Este derecho comprende una serie de garantías, conforme a las cuales las actuaciones ante los jueces o ante las autoridades administrativas, en su trámite, deben respetar los derechos de las personas involucradas y facilitar que se logre la aplicación correcta de la justicia”.*

Por su parte, como es de conocimiento público, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 reglamentó el procedimiento mínimo que debe surtir por las entidades públicas para imponer unilateralmente multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, tasación de perjuicios y hacer efectiva la cláusula penal en el marco de un contrato. Estableciendo un procedimiento mínimo, a través del cual, se materializan los derechos y garantías derivadas del debido proceso aplicable a las actuaciones administrativas<sup>5</sup>.

En fin, el principio al debido proceso busca en materia de contratación estatal *“en su interrelación obtener una actuación administrativa coherente a las necesidades públicas sin lesionar los intereses individuales en juego”*<sup>6</sup>. Al respecto la Corte Constitucional en sentencia T-722 de 2010<sup>7</sup> recordó que el derecho al debido proceso administrativo como la garantía a todas las personas de acceder a un proceso justo y adecuado, permite que *“la afectación o la privación de ciertos bienes jurídicos por parte del Estado, no pueda hacerse con detrimento de sus derechos fundamentales”*.

En ese contexto, surge la necesidad de aclarar, que para efectos de impulsar un procedimiento administrativo sancionatorio, se debe partir del análisis de imputabilidad respecto del contratista, constituyendo un requisito *sine quanon*, la existencia de la norma, la cláusula o la obligación correspondiente que permita derivar en un análisis de culpabilidad previo, que en el caso particular no es procedente con fundamento en

---

<sup>4</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C del 22 de octubre de 2012. Radicación número: 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738)

<sup>5</sup> Sentencia C-499 del 5 de agosto de 2015, Demanda de inconstitucionalidad contra una expresión del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - MP MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO

<sup>6</sup> Santofimio Gamboa, Jaime Orlando (2017). “Potestad sancionatoria de la administración en materia de contratación estatal”. Montaña Plata, Alberto y Rincón Córdoba, Jorge (Ed.) “Contratos Públicos: problemas, perspectiva y prospectivas”- Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2017

<sup>7</sup> Corte Constitucional, sentencia de acción de tutela del 13 de septiembre de 2010. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt.

las obligaciones asociadas a la entrega de informes, realizar apreciaciones y/o requerimientos conminatorios que no encuentran soporte en una cláusula específica, más allá de la interpretación extensiva que de la misma realiza la supervisión constituye una alteración de las prestaciones recíprocas del contrato. Se recuerda, el ejercicio del ius puniendi en sede administrativa debe estar estrictamente regulado por los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y debido proceso, y que cualquier desviación de dichos principios implica una transgresión a la función pública y de poder.

En concordancia con lo anterior, se tiene que, la inclusión de exigencias no pactadas contractualmente, bajo el argumento de observaciones derivadas del seguimiento y control, que difieren en el tiempo el procedimiento de pago del servicio prestado, puede traducirse en la generación de perjuicios para el AMB, pero más allá puede comprometer la continuidad del servicio público catastral en el nivel de calidad esperado.


Finalmente, se reitera el compromiso del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, respecto de la adecuada prestación del servicio público catastral en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD-SPD-CONTINT-002-2024.

Sin otro motivo en particular y con los mejores deseos de servicio.

Atentamente,

**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director  
**Área Metropolitana de Barranquilla - AMB**

Aprobó: Orlando Caballero Díaz Subdirector de Planeación Territorial – AMB  
Carolina Montero Pertúz – Secretaria General – AMB  
Revisó: Andrés Tatis Duarte – Contratista AMB  
Proyectó: Natali Corcho Urruchurto – Contratista AMB  
José Molina Natera- Coordinador  
César Augusto Rubiano Lopera – Contratista

SJ – F- 08	<b>INFORME DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 <b>AMB</b> AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Versión 3		
Fecha de Aprobación: 3/05/2023		

<b>1. DENOMINACION DEL CONTRATO</b>	<b>INFORME No. 5</b>	<b>PERIODO:</b> 01/06/2025 al 30/06/2025		
Contrato N°	AMB-106-2025			
Nombre del interventor/ Supervisor:	MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ			
<b>2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL</b>				
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Otro:		
Nombre del contratista:	JESSICA MARIA PARDO PEREZ			
Identificación del contratista:	32.733.869			
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales para apoyo, asesoría y acompañamiento en los procesos misionales y administrativos de la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla			
Plazo:	6 MESES			
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	00000492	Fecha del C.D.P (dd-MM-yyyy)	2025/05/22	
Número de Certificado de Registro Presupuestal (C.R.P.):	<b>00000643</b>	Fecha del C.R.P (dd-MM-yyyy)	2025/05/27	
BONO DEPARTAMNETAL	Estampilla Pro hospitales/ Pro-Desarrollo/ Pro-Ciudadela	Fecha y Numero de Bono	N/A	
BONO DISTRITAL	Impuesto Estampilla pro dotación (tercera edad)	28/07/2025	20250065496	
BONO DISTRITAL	Impuesto Estampilla Pro cultura	28/07/2025	20250065491	
BONO DISTRITAL	Estampilla ITSA	28/07/2025	20250065495	
<b>OTROS</b>		N/A	N/A	
Valor del Contrato:	<b>Contrato Inicial</b>	<b>\$ 20.000.000</b>		
	Adición 1	\$ 10.000.000		
	Adición 2	\$0		
	Adición 3	\$0		
	<b>Total</b>	<b>\$30.000.000</b>		
Fecha de inicio del contrato 31/01/2025	Fecha de terminación del contrato. 30/07/2025	Fecha de Suspensión (dd-MM-yyyy)	Fecha de reinicio (dd-MM-yyyy)	
<b>3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):</b>				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)
Calidad del servicio	N/A	N/A		
Cumplimiento	N/A	N/A		
Otros	N/A	N/A		
<b>4. EJECUCION DEL CONTRATO</b>				

SJ – F- 08	<b>INFORME DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
Versión 3		
Fecha de Aprobación: 3/05/2023		

Descripción	Valor	
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)	\$ 20.000.000	
Adición No. 1	\$ 10.000.000	
Adición No. 2	\$0	
Adición No. 3	\$0	
Valor Total del Contrato	\$ 30.000.000	
Valor Ejecutado del Contrato	\$25.000.000	
Valor por Ejecutar	\$ 5.000.000	
<b>Valor para pagar en el presente Informe</b>	<b>\$5.000.000</b>	
No. Factura o Cuenta de Cobro	05	
<b>5. ACREDITACION PAGOS APORTES (Persona Natural)</b>	<b>BASE GRAVABLE 40% DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>N/A</b>
<b>6. CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES REPRESENTANTE LEGAL-REVISOR FISCAL (Persona Jurídica) Fecha (dd-MM-yyyy):</b>		<b>MAYO</b>

- I. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. AMB-106-2025, así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.
- II. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o controles establecidos en los estudios previos del contrato, evidenciándose el cumplimiento de las actividades indicadas en el informe de gestión. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ quien actúa en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla, 30 JUNIO de 2025.

Firma	
Nombre del Supervisor	MARIA-CAROLINA MORENO PERTUZ
Cargo del Supervisor	<b>SECRETARIA GENERAL</b>



Nit: 800,055,568

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
Constancia de Registro Presupuestal Nro. 00000643

198

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR FINANCIERO

CERTIFICA

Que han sido registrado en los libros de Ejecución del Presupuesto de Gastos, de la vigencia fiscal 2025 con cargo a la apropiación:

Beneficiario	Fecha	Vence
00032733869 PARDO PEREZ JESSICA MARIA	2025/05/27	2025/07/27

Nro CDP	Nro Contrato
00000492	A-106-25

Detalle de la Reserva		T.Finan	Valor C.R.P.	Vlr Liberado
Articulo	Descripción			
2320202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	SBS	10,000,000	0

**Totales** 10,000,000

**Objeto**

Solicitud de adición y prórroga del contrato N° AMB-106-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANOUILLA"

**SON:** DIEZ MILLONES PESOS CON 00/100 ML

**TABORDA JUNCO FARID ENRIQUE**  
SUBDIRECTOR FINANCIERO

PARA TODOS LOS EFECTOS EL PRESENTE CERTIFICADO NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaboró: FTABORDA



Nit: 800,055,568

**AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000492

199

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR FINANCIERO

CERTIFICA

Que en el presupuesto del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA de la vigencia de 2025, existe apropiación para atender la siguiente solicitud así:

Fecha	Vence
2025/05/22	2025/09/22

Artículo	Descripción	Recurso	Valor Disponible	Valor C.D.P.
2320202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	SBS	207,082,482	10,000,000

**Total C.D.P. 10,000,000**

Este certificado se emite en Barranquilla a los 22 días del mes de Mayo de 2025 como requisito previo a pago de:

**Solicitud de adición y prórroga del contrato N° AMB-106-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"**

**SON:** DIEZ MILLONES PESOS CON 00/100 ML

**TABORDA JUNCO FARID ENRIQUE**  
SUBDIRECTOR FINANCIERO

PARA TODOS LOS EFECTOS EL PRESENTE CERTIFICADO NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR FINANCIERO  
Elaboró: FTABORDA

## ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO N° AMB-106-2025.

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la resolución Metropolitana N°237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, identificada con NIT. 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JESSICA MARIA PARDO PEREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 32.733.869, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA al contrato de prestación No **AMB-106-2025**, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMB** es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.
2. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.
3. Que el AMB y el contratista JESSICA MARIA PARDO PEREZ, suscribieron contrato No. AMB-106-2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **HASTA CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Que el valor del contrato inicial fue la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) M/L** incluido impuesto, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
6. Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos misionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla la **SECRETARIA GENERAL** del AMBQ, se requiere garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla el contratista.

7. Que el supervisor del contrato presente solicitud de adición y prórroga al mentado contrato en el sentido de adicionar la suma **DIEZ MILLONES PESOS M.L. (\$10.000.000) M/L** y prorrogar el plazo del contrato **HASTA DOS (2) MESES**
8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.
9. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.
10. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".
11. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
12. Que en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."
13. Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.



Nit. 800.055.568-

Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procederá a elaborar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de **AMB-106-2025**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No **AMB-106-2025**, suscrito con el contratista **JESSICA MARIA PARDO PEREZ** con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

**CLAUSULA SEGUNDA ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **AMB-106-2025**, en la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M.L. (\$10.000.000) M/L**

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma:

- Un pago al 30 de junio de 2025 por suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.
- Un último pago a corte de finalización del contrato por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

**CLAUSULA CUARTA: – PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios contrato No **AMB-106-2025**, HASTA DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.



Nit. 800.055.568-

**CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000492 del 22 de mayo del 2025.**

**CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIAS.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

## 1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal &gt;

- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

## VER CONTRATO

## Resumen

<b>ID del contrato en SECOP</b>	CO1.SLCNTR.14303747
<b>Número del contrato</b>	AMB-106-2025
<b>Versión del contrato</b>	2
<b>Objeto del contrato</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Fecha de inicio del contrato</b>	31/01/2025 11:00:00 PM <small>{{UTC-05:00}} Bogotá, Lima, Quito</small>
<b>Fecha de terminación del contrato</b>	2 días para terminar <small>(30/07/2025 11:59:00 PM{{UTC-05:00}} Bogotá, Lima, Quito)</small>
<b>Duración del contrato</b>	6 Meses
<b>Tiempo adiciones en días</b>	61 días
<b>Proveedor(es) seleccionado(s)</b>	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<b>Estado del contrato</b>	En ejecución
<b>Liquidación</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<b>Obligaciones Ambientales</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<b>Obligaciones Pos Consumo</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<b>Reversión</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

## Entidad Estatal



## ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla  
★★★★★

0 Recomendación (es)



## Proveedor Seleccionado



## JESSICA MARIA PARDO PEREZ

COLOMBIA, Barranquilla  
★★★★★

0 Recomendación (es)



## Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JESSICA MARIA PARDO PEREZ	BANCOLOMBIA	Ahorros	483-704032-47

## Aprobación del contrato

## Aprobador – Proveedor

Aprobado **JESSICA MARIA PARDO PEREZ** por: **MARIA PARDO PEREZ** Fecha de aprobación: 30/01/2025 12:35:51 PM {{UTC-05:00}} Bogotá, Lima, Quito

## Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ  
Fecha de aprobación: 30/01/2025 9:31:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1\_PCCNTR\_7318209\_Firmado

Contrato en ejecución: CO1\_PCCNTR\_7318209\_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa  
Unidad de contratación: SECRETARIA GENERAL  
Proceso de Contratación: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION  
Título de la oferta: N/A  
Cuantía del contrato: 30.000.000,00 COP





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.733.869

PARDO PEREZ

APELLIDOS

JESSICA MARIA

NOMBRES

*Jessica Pardo*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1970

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

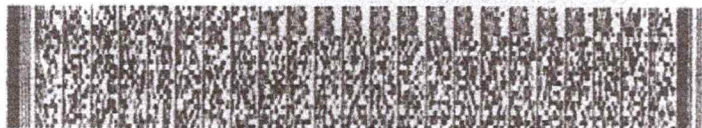
SEXO

28-FEB-1989 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Arell Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARELL SANCHEZ TORRES

IMPORTE DERECHO



A-0300150-00151743-F-0032733869-20090306

0010173798A 1

3310030586

